

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.758 · 2003

JUSTICIA

Boletín Oficial, 11 de agosto de 2003 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 25.758

Modificación de las Leyes Nros. 25.499 y 25.519.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 25.499 por el siguiente:

Artículo 1º: Créanse una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 25.499 por el siguiente:

Artículo 2º: Créanse los cargos de Fiscal, Defensor Público Oficial y de los funcionarios y empleados a que se refiere el Anexo I, el que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Modifícase el Anexo I de la Ley Nº 25.499, sustituyéndose la denominación 'Defensor Público de Menores e Incapaces' por la de 'Defensor Público Oficial'.

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 25.519, por el siguiente:

Artículo 5º: Créanse una Fiscalía de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

ARTÍCULO 5°. Modifícase el Anexo I de la Ley Nº 25.519, sustituyéndose la denominación 'Defensor Oficial' por la de 'Defensor Público Oficial'.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).